



ISBN: 978-607-02-0409-8

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

Mariano Peset (2008)

“Las universidades de España
y México en los inicios del liberalismo”

*en Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades
e instituciones de educación superior en México. II.*

De la ilustración al liberalismo,

María de Lourdes Alvarado, Leticia Pérez Puente (coords.),

IIUE-UNAM, México, pp. 45-79.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

Las universidades de España y México en los inicios del liberalismo

Mariano Peset

Universidad de Valencia

Tanto las universidades de España como las de México sufrirían profundas transformaciones en los comienzos del siglo XIX. Hasta los años ilustrados el poder del monarca había intervenido con límites sobre aquellos establecimientos regidos por la Iglesia. Desde sus orígenes, los reyes —junto a los papas— habían legislado sobre los estudios generales, los aprobaron y dotaron, enviaron visitadores que, en principio, pretendían resolver conflictos y abusos, sacarlas de sus rutinas y decadencia, lograr su mejora... Pero hasta los primeros años del ochocientos, los monarcas respetaron sus autoridades y sus claustros, sin alterar a fondo la organización que habían recibido en tiempos diversos por constituciones pontificias y por sus estatutos, aprobados por los claustros...

Con Carlos III empezó una política más profunda, con la expulsión de los jesuitas y la sujeción de los colegios mayores; pero, por lo demás, los ilustrados se limitaron a redactar o retocar planes particulares, con ordenación de las nuevas asignaturas, a la vez que regularon el grado de bachiller o las oposiciones...¹ En general, sus reformas no afectaron la estructura de poderes de las universidades, salvo en algunas, como Alcalá de Henares —dominada antes

1 Una visión de estas reformas, Mariano y José Luis Peset, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974. En América fueron menos intensas, más rezagadas; puede verse también —con la bibliografía más al día— nuestro estudio, "Política y saberes en la universidad ilustrada", en *Carlos III y la ilustración*, 3 vols., Madrid, Ministerio de Cultura, 1990, vol. III, pp. 30-135; así como Mariano Peset y Pilar Mancebo, *Carlos III y la legislación sobre universidades*, Documentación jurídica, XV 1988, pp. 1 263.

por el Colegio Mayor de San Ildefonso—, o en las jesuitas, de las que algunas desaparecieron como Gandía o Cuzco, mientras otras se reorganizaron, como la Xaveriana en Bogotá o la de Córdoba en Argentina, que pasó a la orden franciscana. Con todo, las reformas carolinas apenas alcanzaron a las universidades americanas, y desde luego no se alteró por el momento la Real Universidad de México. En 1775 se publicaron de nuevo las viejas constituciones de Palafox, anotadas con numerosas disposiciones reales posteriores, pero sin modificar el núcleo y organización de aquel centro, primero de la Nueva España.² Unos años más tarde se fundaría Guadalajara...³

En tiempos de Carlos IV, Godoy y sus ministros ahondaron en la intervención e implantaron cambios que quebraban la tradición secular de aquellas corporaciones. Fue el inicio de un peligroso vínculo con el poder central que, a partir de entonces, intervendría sobre las autoridades y las enseñanzas. Por orden del secretario de Gracia y Justicia, Rodrigo Caballero, en los claustros de Salamanca —que aún mantenía alto prestigio— se gestó una nueva legislación para todas; después, dos comisionados de su claustro, Martín de Hinojosa y Miguel Martel, se desplazaron a Madrid, lo acabaron, y fue promulgado en el año de 1807.⁴ Fue una reforma profunda, que

2 Véase mi estudio "La ilustración y la universidad de México", en *La real expedición botánica a Nueva España. 1787-1803*, Madrid, 1987, pp. 131-146; segunda edición en *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*, México, UNAM, 1996, pp. 440-452; Enrique González González, "La reedición de las constituciones universitarias de México (1775) y la polémica antiilustrada", en Lourdes Alvarado (coord.), *Tradición y reforma en la Universidad de México*, México, UNAM/Miguel Ángel Porrúa, 1994, pp. 57-108. El prestigio ilustrado y clerical de México se refleja en las páginas de José Joaquín Granados y Gálvez, *Tardes americanas*, México, 1778, edición facsímil de 1987, pp. 395-424, donde, ante Feijoo, que reivindica a los criollos citando a tres peruanos, acumula nombres y grandezas de este país y universidad.

3 Carmen Castañeda, *La universidad de Guadalajara durante la colonia, 1552-1821*, Guadalajara, El Colegio de México/El Colegio de Jalisco, 1984; Cristina Cárdenas Castillo, *Aventuras y desventuras de la educación superior en Guadalajara durante el siglo XIX*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1990.

4 José Luis y Mariano Peset, *Carlos IV y la universidad de Salamanca*, Madrid, CSIC, 1983, pp. 259-278; reproduce el plan George M. Addy, *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, 1966, pp. 228-243. Caballero ya había impuesto un plan uniforme en las facultades de leyes; clamaba contra los abogados, a la vez que traslucía su temor ante la revolución, Mariano Peset, "La recepción de las órdenes del marqués de Caballero de 1802 en la universidad de Valencia. Exceso de abogados y reforma en los estudios de leyes", en Saitabi, núm. 19, 1969, pp. 119-148.

uniformaba todas las universidades peninsulares, y suprimía numerosas, colegiales y conventuales —Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Ávila, Irache, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza. Los ilustrados, como después los liberales, consideraron que bastaban unas pocas para formar sus cuadros de empleados y políticos, de clérigos y médicos... Conforme al nuevo plan, el rector ya no sería elegido por el saliente, con los consiliarios —como en la tradición salmantina—, sino junto con ocho doctores, sorteados y jurados en el claustro pleno de doctores. Seguiría siendo clérigo o laico, licenciado o doctor, mayor de edad y —de acuerdo con la tradición— no podría serlo un catedrático, ni un miembro de un colegio o de una comunidad religiosa o con oficio público... Por su lado, los catedráticos adquirirían mayor fuerza: habría una comisión de ocho —dos por facultad—, que actuaba con el rector. En los claustros plenos aún se convocaría a todos los doctores, pero dominaría ya otro claustro restringido de catedráticos. Todas las cátedras serían de propiedad o perpetuas, para evitar rencillas en las continuas oposiciones de ascenso de unas a otras. Los tribunales de oposiciones propondrían a los candidatos que continuaría nombrando el consejo de Castilla...

El poder regio se arrogaba amplísimas facultades sobre las universidades, como nunca antes había ejercido; decidía su organización, sus asignaturas y libros, qué centros debían conservarse y cuáles debían suprimirse. Salamanca había sido, por última vez, espejo y motor de reformas. En suma, terminaba una tradición secular, más o menos autónoma, de aquellas viejas fundaciones de marcado sabor eclesiástico. Existía la convicción de su decadencia y se quería remediar, poner al día las enseñanzas, pero también —tras la Revolución francesa— se buscaba vigilar la ortodoxia. Los últimos vestigios de las corporaciones de maestros y doctores quedaban casi anulados: el poder se establece en adelante de modo vertical, desde el rey, el ministro de Gracia y Justicia y —con menor fuerza— el consejo de Castilla. Con todo, estas reformas, en vísperas de las revoluciones, apenas alcanzarían a los territorios de ultramar, ni habría tiempo para su implantación, ya que los enfrentamientos acaecidos en el seno del poder político, con la aparición de los liberales, provocaron cambios incesantes; ambos bandos pretendían dominar los espacios

de docencia para asegurar su triunfo o detener el cambio. En América la revolución e independencia de las nuevas naciones impactó sobre las universidades de diversa forma...⁵

LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y LA ENSEÑANZA

La guerra contra Napoleón arrasó las tierras peninsulares y quebrantó la dinastía borbónica; los reyes —Carlos IV y Fernando VII— renunciaron a la corona en favor del emperador, y fueron retenidos en Francia. Las universidades sufrieron destrucciones y cierres por la presencia de los ejércitos franceses e ingleses en guerra. En Valencia, Moncey bombardeó el botánico y Suchet el edificio de la universidad, ardió la biblioteca, que había donado Francisco Pérez Bayer... En Salamanca el mariscal Thiébault intentó poner límites a la destrucción y la dispersión de libros. El claustro, agradecido, lo nombró doctor...⁶

Los liberales, desde el principio, se ocuparon de la enseñanza para afirmar sus ideas. A través de la educación pensaban grabarlas en la sociedad que nacía a una época nueva... En la consulta a la nación, hecha por la junta central que presidía Floridablanca, las universidades fueron requeridas, junto con otras autoridades, para que opinasen sobre la futura constitución y las leyes, sobre la guerra, los impuestos y la instrucción pública —puntos esenciales para la

5 En mi conferencia inaugural del Congreso sobre el Primer Liberalismo, *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Universidad de Salamanca, 2003, pp. 17-47, abordé tres diversas soluciones: en México fueron suprimidas, mientras se creaba una en Buenos Aires; Caracas mantendría su continuidad, adaptada a la nueva circunstancia. En este trabajo, me he centrado —y he completado— la situación de México, en contraste con los cambios peninsulares.

6 M. Baldó, *Profesores y estudiantes en la edad romántica. La Universidad de Valencia en la crisis del antiguo régimen (1786-1843)*, Valencia, 1984; Florencio Amador y Carrandi, *La Universidad de Salamanca en la guerra de Independencia*, Salamanca 1916; C. Riba y García, *La universidad valentina en los años de la guerra de la Independencia (1807-1815). Datos y documentos para su historia*, Valencia, 1910; Norberto Cuesta Dutari, *El maestro Juan Justo García*, 2 vols., Universidad de Salamanca, 1974; Ricardo Robledo, "La quiebra de la universidad tradicional, 1790-1845", en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca*, vol I, Salamanca, 2002, pp. 203-237. En conjunto sobre los años liberales, Mariano y José Luis Peset, *La universidad española*, en especial los capítulos V, XVI a XVIII.

nueva organización política. Alguna como Mallorca respondió con extensión; proponía que sólo se diesen empleos civiles o eclesiásticos a graduados o, en su defecto, los candidatos deberían ser examinados por un tribunal universitario. Los rectores serían personas de conocida instrucción, sin que bastase que gozaran de alguna prebenda o dignidad, o de algún grado alcanzado sin los requisitos exigidos... Debía facilitarse la instrucción a todos los españoles, en escuelas de primeras letras a cargo de maestros examinados y aprobados, que podrían financiarse con las encomiendas de las órdenes militares; estarían a cargo de los párrocos y alcaldes, bajo inspección anual de la universidad... Les parecía conveniente que se uniformasen los cursos para los grados, la duración de los estudios, las vacaciones, ferias, la obtención de cátedras. Señalaba las asignaturas de las distintas facultades y daba prescripciones de cómo se debían sostener los centros con la supresión y aplicación de numerosos beneficios eclesiásticos...⁷ Miembro de la junta central, Jovellanos confeccionó, asimismo, bases para la reforma: líneas generales de cómo habría que establecerla por futuras cortes. Se impondría enseñanza general para todos; algunos cursarían después materias superiores, sobre todo ciencias útiles o prácticas, en las universidades, institutos y academias. Sería gratuita, con método uniforme, en lengua castellana, con buenas bibliotecas y gabinetes, con libertad de opinar, escribir e imprimir...⁸ Pero, ante las circunstancias, el consejo de

7 *Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Baleares*, edición de Federico Suárez, Universidad de Navarra, 1967, pp. 283-306, lleva fecha de 28 de agosto de 1809. Menor interés tiene el de Sevilla, incompleto, *Cortes de Cádiz... Andalucía y Extremadura*, Pamplona, 1974, pp. 255-274, pues no aborda la enseñanza; Valencia al parecer no informó, *Valencia y Aragón*, Pamplona, 1968, pp. 22-23. Aunque no completos, hizo una extensa antología de estas contestaciones, Miguel Artola, *Los orígenes de la España contemporánea*, 2 vols., Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959, vol II.

8 "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública", Gaspar Melchor de Jovellanos, *Obras publicadas e inéditas*, edición de C. Ferrer y M. Artola, 5 vols, Madrid, BAE, 1951-1956, vol. I, pp. 268-276; sobre su actividad en la Junta Central, Santos Coronas González, *Jovellanos, justicia, estado y constitución en la España del antiguo régimen*, Oviedo, Foro Jovellanos, 2000, pp. 125-171.

regencia —poder ejecutivo que sucedió a la junta central— cerró las universidades y colegios por decreto de 31 de enero de 1810.⁹

Las cortes se reunieron en Cádiz el 24 de septiembre de 1810 y proclamaron la soberanía de la nación. Tenían ante sí graves problemas como la libertad de imprenta o el reglamento de la regencia para coordinar su poder; pero ya el 9 de diciembre un diputado catalán, el clérigo Espiga y Gadea, pide y logra la creación de diversas comisiones, entre ellas una de instrucción pública. Se debían formar con diputados y otras personas de prestigio ajenas a las cortes, lo que hizo lentas o imposibles sus tareas; eran tiempos de guerra y se extendía la epidemia de fiebre amarilla. En la Comisión de Instrucción Pública, presidida por Jovellanos, debían sentarse el rector de Valencia, Vicente Blasco, Manuel José Quintana, Bartolomé José Gallardo, Diego Clemencín, entre otros...¹⁰ Pero no parece que llegase a constituirse en las primeras cortes la legislatura de 1810 a 1813.¹¹ El 6 de abril el diputado valenciano Joaquín Lorenzo Villanueva pidió que se abriesen las aulas, ya que podía compaginarse la enseñanza con la situación bélica; es más, favorecería la defensa de la patria. Se aceptó y revocó el decreto de la regencia, aunque hubo bastantes problemas para impartir las lecciones.¹²

Al redactar la Constitución del 19 de marzo de 1812, se dedicaron varios artículos a instrucción pública —como también a otras cuestiones esenciales: al ejército, los códigos, la milicia nacional o los ayuntamientos. La enseñanza debería ser para todos, uniforme,

9 Lo reproduce en parte, *Diario de Cortes*, 1810-1813, sesión de 6 de abril de 1811, vol. II, p. 832, así como en la *Gaceta*. Sobre la época, véase Mariano Peset, "La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades, durante el reinado de Fernando VII", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 229-375. Del lado francés, José I sólo reguló los liceos, las escuelas de niñas y las escuelas pías.

10 *Diario de Cortes*, 1810-1813, sesiones de 9 de diciembre, 18 de febrero, 9 y 17 de abril de 1811, vol. I, pp. 154, 501 y ss, vol. II, 849 y ss y 882 ss; en 25 de septiembre, vol III, 1901 y ss, se proponen los nombres. Sobre formación de comisiones, mi artículo, "La primera codificación liberal (1808-1823)", en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 48,488 (1972), pp. 125-157.

11 En sesión de 7 de agosto de 1812 se insiste en su creación, *Diario de Cortes*, 1810-1813, vol. V, p. 3511.

12 Propuesta y discusión del decreto, *Diario de Cortes*, 1810-1813, sesiones de 6, 13 y 16 de abril de 1811, vol. II, pp. 832, 862 y s y 879 y s. Incluso la regencia aclaró, ya antes, que sólo se entendiera el decreto para aquellos a quienes afectaba el alistamiento.

costeada y dirigida por el nuevo Estado: “En todos los pueblos de la Monarquía” —decía su artículo 366— “se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá una breve exposición de las obligaciones civiles.” Se pretendía asegurar los conocimientos primarios, entre los que, sin olvidar la “única religión verdadera”, se imbuiría el mensaje liberal —las “obligaciones civiles”. Con este fin se divulgaron algunos catecismos políticos: si Trento los había recomendado para la enseñanza de la doctrina cristiana, desde la Ilustración se aplicaron a otras materias.¹³ Son textos que, inspirados en modelos franceses, difundían ideas revolucionarias, inculcaban sencillos dogmas que —como los religiosos— podrían aprenderse de memoria.

Por otro lado, la constitución política de la monarquía debería explicarse “en todas las Universidades y establecimientos literarios donde se enseñan las ciencias eclesiásticas y políticas” (artículo 368). Pero hasta los maestros de primeras letras de Cádiz manifestaron al congreso que, conseguidos algunos ejemplares, los habían puesto en manos de sus discípulos; la constitución pensaban que no sólo debía servir “de lección usual a los proyectos en la lectura”, sino a todos, para que recitándola de memoria como el catecismo diocesano, conozcan sus obligaciones civiles y políticas, como las religiosas. Es tal su entusiasmo, que manifiestan su intención de enseñar también, cuando se promulguen, los códigos civil y criminal, “para que sus educandos, al paso que conozcan la dignidad del ciudadano que cumple el contexto de la ley, estudien y teman la degradación y castigo a que se hace acreedor el que lo quebrante”. Otras varias peticiones para enseñar aquel texto llegarían a las cortes.¹⁴

13 Remito a Mariano Peset y Pilar García Trobat, “La Constitución de 1812 o cómo educar a un pueblo”, en *La enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica*, Valencia, 2001, pp. 23-61; Manuel Morales Muñoz, *Los catecismos en la España del siglo XIX*, Málaga, 1990, pp. 9-10; Alfonso Capitán Díaz, *Los catecismos políticos en España (1808-1822). Un intento de educación política del pueblo*, Granada, 1978; *Catecismos políticos españoles arreglados a las constituciones del siglo XIX*, edición de Miguel A. Ruiz de Azúa, Madrid, 1989.

14 La propuesta de los maestros en *Diario de Cortes, 1810-1813*, sesión de 27 de junio de 1812, vol. IV, p. 3378; otras propuestas, en el Seminario de Monforte, regentada gratis por el licenciado don Antonio Martínez Torres; en el pueblo extremeño de Hinojosa del Duque, por el párroco,

Las universidades estaban dispuestas a cumplir con aquel precepto. Nicolás María Garelli, catedrático de recopilación en Valencia, solicitó a las cortes enseñarla. Esperaba que la carta magna ocuparía un año en el futuro plan de jurisprudencia, pero mientras, suplicaba que se le permitiera “explicar este código admirable sin otra dotación que la señalada ya sobreabundantemente a mi cátedra pavordía de Derecho Civil”; quería “difundir su espíritu a todas las clases del estado y sería a mi corto juicio un triunfo verdaderamente nacional ver reunidos, aparte de los cursantes que ganasen su matrícula, al eclesiástico respetable, al militar ciudadano, al solícito comerciante, al afanoso y fatigable labrador, al menestral industrial, ansiosos de oír la exposición de nuestra gran carta”. Es evidente que superaba la intención constitucional, quería que la aprendiesen todos —el sufragio era universal y la soberanía, del pueblo... La Comisión de Instrucción Pública, formada en la segunda legislatura, agradeció su disposición, advirtiéndole que ningún profesor de derecho tenía necesidad de “pedir permiso, siendo su primera obligación acomodarse en todo al espíritu y letra de aquel código, de donde debe tomar de hoy en adelante todo su valor, orden y fuerza la legislación patria”.¹⁵

El día 15 de enero de 1814 se inauguraba la cátedra con toda solemnidad, en el edificio de la extinguida Inquisición, signo del cambio de los tiempos. En un dosel central presidía el retrato de Fernando VII y a un lado había una pintura alegórica de la madre España, apoyada en el árbol de Guernica, recién podado y “como en sazón de reproducir su antigua lozanía. Valencia, simbolizada por

don Diego Padilla, en sesiones de 9 de diciembre de 1812, 10 de marzo y 14 de junio de 1813, vol. V, 4087, vol. VII, 4803, vol. VIII, 5485; y la orden de 12 de diciembre de 1812, *Colección de los decretos de cortes*, vol. III, p. 181. Véase, Mariano Peset y Pilar García Trobat, “La Constitución de 1812...”.

- 15 *Diario de Cortes, 1813-1814*, sesión de 6 de noviembre de 1813, p. 205. “Exposición de Garelli para que se le permita explicar la constitución en la universidad de Valencia”, firmada en Valencia, 21 de octubre de 1813, legajo 18, núm. 74, Archivo del Congreso de los Diputados. Sobre él, Mariano Peset, “Análisis y concordancias del proyecto de código civil de 1821”, en *Anuario de Derecho Civil*, 18 (1975), pp. 29-100 y “El catedrático valenciano Nicolás María Garelli se defiende ante la inquisición”, en *Homenaje a José Antonio Maravall*, 3 vols., Madrid, 1986, vol. III, pp. 207-220; Pilar García Trobat, “El catedrático Nicolás M^a Garelli y la *Novísima recopilación*”, en *Aulas y saberes*, VI Congreso de Historia de las Universidades Hispánicas, Valencia, 3-6 noviembre 1999, vol. I, pp. 445-462.

una gallarda joven, inclinando la rodilla, recibía de manos suyas con respetuoso acatamiento el libro de la constitución; y a esta actitud se desprendían de sus pies las cadenas con que había estado aherrrojada”.¹⁶ A las once y media de la mañana entró el jefe político Mateo Valdemoros, acompañado del alcalde constitucional y de varios regidores y ciudadanos de todas clases —sin etiqueta de precedencia—, mientras la banda del regimiento América, en la antesala, “excitó el entusiasmo por medio de varias sonatas patrióticas”. Sentados todos, Valdemoros largó un inflamado discurso contra la tiranía y el fanatismo, contra el cetro de hierro de nuestros déspotas que persiguió la ilustración a sangre y fuego... Junto a los principios de la revolución ensalzó y glosó un tanto el texto constitucional...

A continuación, Garelli pronunció una lección, barroca y entusiasta, también contra los tiranos, las cadenas, el desgobierno y la codicia; contra los hijos bastardos que “pugnaron por despedazar las entrañas de la madre...”. El rayo de la Constitución, bajo los auspicios del Todopoderoso, dotado de energía celestial, permitió que fueran rechazados los franceses por los héroes o Hércules modernos, para reconquistar el suelo peninsular y reconciliar disidencias en América. El derecho patrio que se enseñaba sólo servía para iniciar en “los arcanos tenebrosos del despotismo”, ya que no concedía derechos ni libertad, sino, desde Partidas a las reales cédulas de Carlos IV, se imponía “la suprema potestad real”. Rememora a la *virtuosa* Isabel, que pidió cuentas a Gonzalo Fernández de Córdoba y permitió que se encadenara a Colón; al *invicto* Carlos V que arrasó la patria, mientras Felipe el *Prudente* sacrificó a su sucesor al trono o persiguió a fray Luis de León, a Juan de Ávila o a Teresa de Jesús. Y sigue con ironía: Felipe el *Pacífico* o el *Justo* vio mendigar a Cervantes, mientras su hijo el *Grande* perdió provincias y agotó tesoros; *Carlos el Paciente* fue juguete de los intrigantes domésticos y de la ambición extranjera, con este rey débil hasta la insensatez. Y sigue con los Borbones: Felipe el *Animoso* recompensó la noble fidelidad

16 *Instalación de la cátedra de constitución en la ciudad de Valencia a cargo del pavorde Don Nicolás Garelli: hízola por orden de S.M. las cortes y de S.A. la regencia del reino. El gefe superior político de esta provincia Don Mateo Valdemoro el día 14 de enero de este año, Valencia, 1814*, p. 5. Publicado por Mariano Peset y Pilar García Trobat, “La Constitución de 1812...”, pp. 53-61.

de los aragoneses quitándoles los restos de sus antiguas libertades; Carlos el *Piadoso* presenció la deportación de seis mil hijos suyos, los jesuitas, que antes dirigieron la monarquía con su consejo; sus casas fueron allanadas y confiscados sus bienes, “y lanzados jóvenes y viejos, sabios e idiotas, virtuosos y díscolos a países lejanos...”

¿Y que fue la España baxo de Carlos IV? ¡Ah! ¡no turbaré yo el júbilo cordial de este día recordando nuestra afrenta y nuestras penas! pero sí diré que se quiso probar nuestro sufrimiento llevando la osadía hasta el extremo de prohibir expresamente por los años de 1790 a la secretaría de estado, revisora de nuestros periódicos, que se usasen entre nosotros las palabras de patria, ciudadanos, constitución y libertad. Sí, señores. Existe entre nuestros diplomas este monumento afrentoso: ¿y todavía se hallarán perversos o ilusos que quisieran volver a las cebollas de Egipto desechando el precioso maná que encierra la constitución? Desgraciada patria mía si prevaleciesen unos votos tan insensatos...

Ahora vienen tiempos nuevos: “El triunfo o la muerte. Tal es la divisa del soldado fiel a sus banderas. Tal la que guiará mis pasos en la lucha de la justicia y la sinrazón, de la libertad y la tiranía que pudiese sobrevenirnos...”.

También Salamanca, al felicitar a las cortes por la Constitución, se comprometió a enseñarla. El profesor encargado dudaba entre explicarla aislada o inserta en sus clases de recopilación; es decir, con el conjunto de las leyes patrias.¹⁷ Al mismo tiempo, aquel claustro redactaba un plan de estudios liberal, muy avanzado, al que apenas prestarían atención las cortes.¹⁸ En Cervera, en cambio, su canciller Lázaro de Dou y el claustro se ofrecen a “difundir luces para su

17 María Paz Alonso, “La Universidad de Salamanca ante la Constitución de Cádiz: actitudes políticas y académicas”, en *Aulas y saberes*, vol. I, pp. 123-139. De otras, como Granada y Valladolid, sólo consta su intención de obedecer la Constitución, *Diario de Cortes, 1810-1813*, sesión de 23 de octubre de 1812, núm. 685, p. 3869, la representación de la Universidad de Granada, y en sesión de 27 de agosto de 1813, núm. 955, la de Valladolid, bastante extensa.

18 Se publica en 1820, *Informe de la universidad de Salamanca sobre el plan de estudios o sobre su fundación, altura y decadencia, y sobre las mejoras de que es susceptible: con cuyo motivo presenta un proyecto de ley sobre instrucción pública*, Salamanca, 1820. Sobre este plan, Mariano Peset, “La enseñanza durante el reinado de Fernando VII...”, pp. 273-294.

inteligencia, aprobación y observancia”, pero debe esperarse mayor sosiego “para poder inculcar y grabar desde la cátedra en el corazón de la juventud, la más profunda veneración, obediencia y constante adhesión a los principios y leyes consagradas en este inmortal código”.¹⁹

Se pretendía divulgar la Constitución. La adhesión y apasionamiento fueron notables en aquellos momentos. Mesonero Romanos recuerda en sus *Memorias* que “todos, absolutamente todos los muchachos, desde los ocho a los quince años de edad, a pesar de que no habíamos podido conocer, por estar en la cuna, el gobierno absoluto de Carlos IV y de su odiado favorito, éramos decididamente patriotas, anti-franceses, anti-serviles, liberales hasta la médula de los huesos...” El 25 de febrero de 1814 asistió con su hermano mayor —de trece años— a la inauguración de la cátedra de constitución en la capilla de los estudios de San Isidro —que fue el colegio imperial de los jesuitas hasta su expulsión. En aquella ocasión, “el poeta don Francisco Sánchez Barbero, leyó una oda a la constitución, que electrizó a la infantil concurrencia en términos indescriptibles”. Se la aprendió de memoria, y a pesar del haber transcurrido sesenta y cuatro años, todavía recuerda y reproduce sus 144 versos.²⁰

Hijos de España, juventud dichosa,
si en aqueste Liceo
el grito retumbó del despotismo,
en aqueste, con fuerza prodigiosa,
derrocado su altar, el patriotismo
levanta su magnífico trofeo;
el fanático error vencido cede
y sin par CONSTITUCIÓN sucede.
¡CONSTITUCIÓN! ¡ CONSTITUCIÓN! resuena
do quiera ya; CONSTITUCIÓN inflama

19 *Diario de Cortes, 1810-1813*, sesiones de 15 de enero de 1813, núm. 746, p. 4569 y de 23 de febrero de 1813, núm. 779, p. 4741.

20 Ramón de Mesonero Romanos, *Memorias de un setentón*, Madrid, 1880, p. 126, nota; en general, 126-128. También Galdós recuerda al poeta y su oda, en el capítulo tercero de *Memorias de un cortesano de 1815*.

los españoles pechos.
Y contra el crimen espantosa trueno.
¡Ven, ven, oh juventud! Ella te llama,
tus sagrados derechos
a revelarte fíe. ¡Cómo desdeña
al déspota y al tirano!

Se publicaron los discursos entonces pronunciados. El director de San Isidro dijo que el conocimiento de la Constitución no debía ser ciencia reservada a literatos o sabios: lo que a todos importa por todos debe ser conocido y “no hay español, por iliterato y rudo que sea, a quien no debemos instruir con paciencia en sus derechos y en sus obligaciones, que es en suma lo que la constitución nos enseña”. Es verdad —continúa— que se basa en principios tomados del derecho natural, del derecho público y privado, de nuestra propia legislación y de la historia, cuyas fuentes, en la escritura y la tradición de los concilios, son conocidas por pocos. Conviene que cualquier ciudadano sepa sus derechos y sus obligaciones.²¹ Por su lado, en la primera lección, Miguel García de la Madrid exaltaba los nuevos principios de justicia que se han de infundir en el ánimo de los españoles, para convencerlos de que sin ella no habrá libertad ni felicidad. No es nada nuevo, opina: «Ningún estado puede existir sin constitución, la cual no es otra cosa que la colección de leyes primitivas e invariables, que aseguran la subsistencia del mismo Estado bajo de cierta forma y deslindan los límites entre los derechos del pueblo y las facultades del gobierno». Según él, los antiguos legisladores incurrieron en el error de mezclar en un mismo código las leyes políticas con las civiles y criminales, y sería esta confusión lo que ha llevado a algunos a negar su existencia... La Constitución no es nueva, trata de reunir sanciones que andaban dispersas, variando su estilo para adaptarlo a los tiempos. No obstante, como si no creyera lo que dice apostilla:

21 *Relación de la solemne apertura de la cátedra de Constitución política de la monarquía española por los estudios de San Isidro de Madrid, en el día 25 de febrero de 1814. Publicada por acuerdo de los mismos estudios*, Madrid, 1814, pp. 12-13, 13-19, reproducido por Mariano Peset, Pilar García Trobat, “La Constitución de 1812...”, pp. 45-52.

Pero supongamos por un instante que para formar nuestra constitución hubiese sido necesario abolir todas nuestras antiguas leyes y tomar artículos enteros no solamente de la Inglesa y de la Sueca, sino también de la de Francia. ¿Son acaso las verdades algún comercio, que disminuya el poder de la nación que las recibe? ¿O deberá ser todavía tal nuestra preocupación y nuestra ignorancia, que no sepamos sino seguir la rutina de nuestros antepasados, aunque conozcamos su error?²²

Garelli mostró claro que surgía una época nueva, La Madrid parece vincularla más con la tradición. Pero no son dos actitudes distintas, sino más bien muestran la contradicción que suponía aquella Constitución, tan influida por Francia, mientras se luchaba contra los ejércitos napoleónicos. El discurso preliminar de la Constitución también aludía a leyes históricas de Aragón, Castilla o Navarra, para afirmar su base en la legislación histórica, mientras sus preceptos se inspiraban, en parte, en los textos franceses de 1791 y 1793, y en las declaraciones de derechos del ser humano y del ciudadano.

La Constitución establecía en algunos artículos las instancias que gobernarían la instrucción pública: “Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública” (artículo 370). “Habrá una Dirección General de Estudios compuesta de personas de reconocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública” (artículo 369). Tal vez no era menester resaltar los poderes de las cortes y el gobierno, evidentes en la estructura liberal del Estado, pero se estaban decidiendo cosas importantes y convenía que quedasen claras —la Iglesia hasta entonces había dominado aquellos establecimientos. La Dirección General de Estudios era un organismo peculiar, que va a presidir durante décadas la instrucción pública liberal hispana. Consistiría en una junta de literatos notables y expertos, dedicada a promover los profundos y necesarios cambios, ya que el ministro del ramo no disponía de tiempo ni de calificación específica; aceleraría las reformas en favor de la ilustración y la alfabetización, así como el control de conteni-

22 *Relación de la solemne apertura...*, p. 30.

dos. Suponía una relativa autonomía frente a los políticos: un grupo de sabios elegidos por cooptación entre ellos mismos —no por el gobierno, salvo la primera vez— presidirían la instrucción pública, aunque no representasen a las universidades, ni a los centros. Más bien eran expertos fieles a las ideas nuevas, frente a poderes eclesiales y corporativos; independientes del ministro, aunque las leyes se estableciesen por las cortes y el ministerio. No existe una comisión semejante en el ordenamiento francés educativo...

Desde sus inicios, la Revolución francesa pondría en tela de juicio las viejas universidades y las suprimiría, al considerarlas corporaciones del antiguo régimen. En su lugar creó escuelas especiales, con fuerte dependencia del poder. Napoleón restauró el nombre de universidad, con la unión de las facultades de teología, derecho y medicina, ciencias y letras. Formó una dependencia administrativa, un cuerpo de enseñantes, una unidad nacional, jerarquizada... En la cúspide colocó al *Grand-Maître*, con un consejo; los distritos territoriales o *academies* estarían a cargo de rectores nombrados por él, con sendos consejos también.²³ Hubo, por tanto en Francia, un primer modelo revolucionario en el que las universidades fueron sustituidas por escuelas especiales, aisladas entre sí, con mayor dependencia de la administración; después el emperador reunió algunas de las facultades en una universidad centralizada y subordinada...

El periodo gaditano no alcanzó a establecer la Dirección General de Estudios. El 9 de septiembre de 1812 el diputado Peregrín pidió que se iniciase la reforma educativa por una comisión de dentro o fuera de las cortes, que aplicase los principios constitucionales... Un año más tarde la comisión de constitución presentó un proyecto de decreto para formar la Dirección General de Estudios, la cual a su vez debería redactar un plan general de enseñanzas, y los diversos centros deberían adaptarlo a sus posibilidades. Pero

23 Acerca del influjo francés sobre la enseñanza peninsular, Mariano Peset Reig, "¿Universidad napoleónica o universidad de la revolución?", en *Arbor*, 527-528 (1989), pp. 59-77. Puede verse con detalle en el clásico y viejo libro de L. Liard, *L'enseignement supérieur en France (1789-1889)*, 2 vols., París, 1888-1894.

aquellas cortes generales y extraordinarias se disolvieron...²⁴ Las legislaturas ordinarias avanzaron algo más: nombraron una comisión de instrucción pública con mayor presencia de diputados, en la que estaba, entre otros, Martínez de la Rosa. Por su lado, la regencia, el 18 de julio de 1813 formó una junta, presidida por Manuel José Quintana, quien redactó y aprobó unas bases previas del futuro plan, con más influencia de Condorcet y otros proyectos franceses, presentados a la asamblea, que de las soluciones de la primera revolución o de Napoleón. Esas bases serían el fundamento del primer modelo liberal hispano.²⁵ En efecto, hacia fines de la segunda legislatura ordinaria, en febrero de 1814, la comisión de cortes da cuenta de haber terminado el proyecto de Ley de Instrucción Pública —inspirado en el informe de Quintana.²⁶ Pero no quedaba tiempo, era demasiado tarde para discutirlo y aprobarlo. El 4 de mayo de 1814 Fernando VII recobraba el poder absoluto... Persiguió a los afrancesados, incluso a algunos notables doceañistas... Al principio mantuvo el plan de Caballero, si bien permitió la reanudación de algunas universidades suprimidas, o que aplicasen en todo o parte viejos planes. En 1818 quiso volver a los tiempos de su glorioso abuelo Carlos III, y promulgó un plan de estudios, inspirado en el salmantino de 1771, aunque con algunos retoques; en todo caso, se respetaban las viejas organizaciones universitarias, ya que este plan

24 *Diario de Cortes, 1810-1813*, sesiones de 9 de septiembre de 1812 y 9 de septiembre de 1813, vol. V, p. 3672 y vol. VIII, p. 6174 y s.

25 *Diario de Cortes, 1813-1814*, la comisión 1, y 10 de octubre, 2 de noviembre de 1813, pp. 10, 103 y 187: intervenciones de García Page, 9, 16, 17 de octubre, 6 de noviembre, pp. 101, 107 y s., 123, 125, 205. "Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la Instrucción pública", en J. M. Quintana, *Obras completas*, edición de Antonio Ferrer del Río, Madrid, BAE, 1946, pp. 175-191, fechado en 9 de septiembre, se presenta a las cortes el 29 de octubre, *Diario*, p. 173.

26 *Diario de Cortes, 1813-1814*, 19 de febrero de 1814, p. 495; nombramiento de Comisión de Instrucción Pública, lectura y orden de imprimir el proyecto, en la última legislatura, *Diario de Cortes, 1814*, 1 y 17 de abril, pp. 8 y 264. *Dictamen y proyecto de decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública, presentada a las Cortes por su comisión de instrucción pública, y mandados imprimir de orden de las mismas, s/l, s/a*, fechado el 7 de marzo de 1814, y firmado por José Miguel Gordo, Andrés Navarro, José J. Olmedo, Francisco Martínez de la Rosa, Nicolás García Page, Diego Clemencín, Ramón Felíu y José Mintegui.

tan sólo se ocupaba de las materias de estudio —asignaturas y manuales—, sin la ambición reformadora de Caballero en 1807.

HIDALGO Y LOS INSURGENTES

Las renunciaciones de los reyes y la guerra contra el francés provocaron graves dificultades en América. En la Nueva España el virrey Iturrigaray fue instado por el cabildo de la ciudad de México a tomar el poder en nombre de Fernando VII, pero fue pronto depuesto por la audiencia y sustituido por el mariscal de campo Pedro Garibay. La insurrección de Hidalgo el 15 de septiembre de 1810 en Dolores apenas tuvo reflejo en las cortes gaditanas, más preocupadas con Buenos Aires y Caracas, en poder de los libertadores.²⁷ El nuevo virrey Francisco Javier Venegas se enfrentó a los insurgentes. Hidalgo y Morelos no alcanzaron a ocupar la capital, instalaron la suprema junta gubernativa en Zitácuaro en agosto de 1811, Morelos convocó el congreso de Chilpancingo en 1813 y se redactó la Constitución de Apatzingán, que apenas logró vigencia. Después les fue desfavorable la suerte de las armas...

Hasta entonces la Universidad de México parece tranquila, pese a la situación desencadenada por la ocupación de la península y los cambios de autoridad en México. El día primero de agosto de 1808 —a unos tres meses del levantamiento contra Napoleón en la península— el rector había convocado claustro para comunicar la extrañeza del virrey Garibay, de que, ante tantas públicas demostraciones, “esta Real y Pontificia Universidad no se exprese en los mismos términos en crédito de su fidelidad y amor a su Soberano”. Ante este llamado, se reunieron para debatir qué podía hacerse... Algún claustral excusa la pasividad, porque la noticia, aunque se conoce no se ha comunicado; el doctor Moreno propone que se digan dos misas, una de gracias por las noticias favorables que se han esparcido

27 *Actas secretas, 1810-1813*, pp. 57, 119, 144; *Diario 1810-1813*, vol. VIII, pp. 5761 y 6033. Una representación de Alcocer se discute en 1 de agosto de 1811. La memoria de Beye de Cisneros a las cortes proponía una junta a la que el virrey se sometiese.

y que han dado motivo a demostraciones públicas; “la otra de rogación, pidiendo a Dios prospere las Armas Españolas”. Se ponen a las órdenes del virrey y solicitan que se forme una diputación, según pedía el real acuerdo de la audiencia...²⁸ Asimismo, deciden confeccionar un distintivo o medalla con el busto de Fernando VII, que no costase demasiado. El primer intento resultó fallido, y se acudió a la consulta del superintendente de la casa de la moneda; el grabador Gordillo entró en el claustro con dos propuestas para que eligiesen una.²⁹ El nuevo rector José Julio García Torres siguió recibiendo algunas propuestas en los claustros: el doctor Burgos prometía una obra que fundamentaría la obediencia que debían tener los pueblos a sus soberanos, que podría imprimirse a nombre de la Universidad, pero no se aceptó.³⁰ Mejor acogida tuvo la celebración de un certamen en celebración del ascenso al trono de Fernando VII —entonces cautivo en Francia—, idea que aparece en diversos claustros, sin llegar a realizarse...³¹

Tras el levantamiento de Hidalgo, Venegas publicó un bando el 23 de septiembre de 1810 en el que condenaba la rebelión y exhortaba a la concordia y la fidelidad a la “Nación española que siempre ha dado tantos ejemplos de pundonor y de generosidad, y que en el día es la única Potencia Europea que, libre del envilecimiento y humillación en que yacen los demás, ha formado la heroica resolución de resistir al tirano...” Exige obediencia y confianza en las autoridades y unión, amor y confraternidad entre todos... Ve la mano de Napoleón y sus ministros que siembran rivalidad, desunión y desorden. Mientras, los obispos de Puebla y Michoacán —que habían excomulgado a Hidalgo—, y el arzobispo de México publicaron

28 *Libros de claustros de 1801 a 1817*, Archivo General de la Nación, ramo universidad, núm. 28, fols. 136 v-137r; acuden comisionados a palacio llamados por el virrey, 137 r y v.

29 Claustros de 17 de noviembre, 17 y 24 de octubre y 10 de diciembre de 1808, *Libros de claustros...*, 28, fols. 137 r y v, 139 r-130r, 140r-142v, 141v-142v, 152 v-153v. Se suscribió a la medalla de la junta central, 6 de marzo de 1809, fols. 160v-161r.

30 Claustros de 12 y 15 de noviembre de 1808, *Libros de claustros...*, 28, fols. 147r-148r y 148r-149r. También se discutió un nuevo plan de estudios, hecho por un inquisidor.

31 Claustros de 10, 19 y 23 de diciembre de 1808, *Libros de claustros...*, 28, fols. 153r, 153v, 155v-157v.

sendas pastorales, acusándole de venir de Satanás, de ser secuaz de Mahoma y el Alcorán, el Anticristo...³²

La Universidad también quiso echar su cuarto de espadas. Se puso al lado de la autoridad e hizo pública su condena. En claustro de 29 de septiembre recibió un oficio de Venegas, quien atribuía la situación a “la emulación y aun a la enemistad que con harto sentimiento mío veo tan injustamente establecido entre Españoles Ultramarinos y Españoles Americanos”.³³ Personas de autoridad han escrito sin éxito para atajar la discordia que amenaza el edificio social y la seguridad pública y la constitución del Estado. Se ha quebrantado el juramento de fidelidad al gobierno legítimo, lo que atrae sobre los pueblos la ira de Dios y las mayores calamidades. Pide unión con la patria, en aquel tiempo venturoso de las cortes, sin la cual serán presa del Tirano... Y animaba a los doctores, al claustro pleno, a que colaborase e instruyese a la gente en esta idea, y terminase con las rivalidades, ya por conversaciones o por escrito, de lo que recibiría premio... El claustro, lleno de sentimientos de la mayor fidelidad hacia la Religión, al Soberano y a la Patria, acordó redactar un manifiesto, para cortar “los movimientos revolucionarios que han comenzado a levantarse en el pueblo de Dolores, San Miguel el Grande y otros lugares por el cura de dicho pueblo Don Miguel Hidalgo y los capitanes del Regimiento Provincial de la Reina, Don Ignacio Allende y Don Juan de Aldama....”. Su elaboración se encomendó al magistral de la catedral, José María Alcalá, por su calidad y sabiduría, y por ser originario de Acámbaro, lugar cercano a los hechos. Estaba ausente, y un doctor advirtió que convenía consultarle; se le envió una comisión, y con gran sentimiento de dolor renunció, tanto

32 Colección de escritos publicados en Nueva York por diferentes cuerpos y sujetos particulares, con motivo de los alborotos de tierra adentro acaecidos en algunos pueblos en septiembre de 1810, Valencia, Imprenta de José Estevan, 1810, pp. 2-29, 29-38, 39-47, 47-65. Véase mi estudio, “El levantamiento de Hidalgo y la universidad de México”, México, UNAM, 1979, en colaboración con José Luis Soberanes.

33 Antonio María Carreño, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México, según sus libros de claustros*, 2 vols., México, 1963, vol. II, pp. 839-843 en adelante, *Efemérides*. Añado las referencias directas a los *Libros de claustros*... 28, fols. 185r-186v, se copia el escrito de Venegas. Burgos quería que se nombrasen comisionados para “dirigirse al Pueblo verbalmente para desimpresionarlos de ideas seductivas”.

por sus enfermedades, como porque acababa de recibir una carta de su familia que expresaba el riesgo en que se hallaban. Designaron al rector García de Torres, pese a sus excusas, al tiempo que hacían notar que Hidalgo no era doctor, aunque aparecía con esta calidad en algunos papeles...

En claustro pleno de 4 de octubre de 1810 leyó el rector un borrador de su escrito, que ya había consultado con Venegas; pidió sinceridad sobre su contenido, pues estimaba más el decoro del cuerpo universitario que el suyo propio. Por unanimidad fue aprobado y se imprimió aquel “Manifiesto de la Real y Pontificia Universidad de México”.³⁴ Los claustales, como doctores, se sienten “destinados por la providencia del Altísimo para instruir a los pueblos, fortalecer a los débiles, enseñar a los ignorantes y alimentar a todos con la leche de la sana doctrina...”³⁵ La adhesión de los americanos a la religión y al rey había producido paz y tranquilidad, ahora unos cuantos facciosos intentan turbar el orden en beneficio de Napoleón... Las consecuencias podrían ser funestas, como ocurrió en la división de Rodrigo y Vítiza o en la Francia revolucionaria y regicida. El francés quiere invadir el nuevo continente, aunque no será posible por la vigilancia inglesa. Resaltan la descendencia común de españoles y criollos, y los grandes beneficios que se ha hecho a “los conquistados”, como la religión y las exenciones y privilegios del soberano, un juzgado y un ministro para su protección, para que vivan unidos a sus hijos...

Cuando en noviembre se elegía rector por los consiliarios —en casa del bedel, pues el recinto universitario se hallaba ocupado por tropas—, el virrey sugirió que continuara Torres, aunque éste no podía por haber desempeñado el cargo ya dos veces. Al fin se atuvieron a las constituciones y fue elegido José Tomás Salgado. Para no interrumpir la enseñanza, Venegas tomó algunas medidas sobre aprobación de cursos y lugares en que pudiera desenvolverse: los

34 *Colección de escritos...*, pp. 11-21. Claustro de 4 de octubre de 1810, *Libro de claustros...*, fols. 186v-188r; *Efemérides*, vol. II, p. 843 Se decidió 2000 ejemplares imprimir a costa de los doctores, lo pagaron algunos más generosos o de tendencia realista.

35 *Colección de escritos...*, pp. 11-21, cita en la primera; el día 24 el virrey expresa su agradecimiento al claustro, fols. 188v-189v.

médicos en los hospitales, los grados y actos en San Ildefonso, en la catedral o en el colegio de Todos Santos.³⁶

Junto al manifiesto del rector y el claustro, el 4 de octubre, el doctor en medicina Luis Montaña presentó otro extenso escrito que fue impreso, aunque el claustro ordenó tachar las afirmaciones de que Hidalgo predicaba errores y sediciones. A la hora de publicarlo, no obstante, Montaña incluyó aquellas frases —sin consultarlo, por ser época de vacaciones—, ya que el Santo Oficio había condenado “al bachiller Hidalgo” como “refractario y seductor”. Más tarde el claustro aceptó la inclusión.³⁷ La interpretación de aquel médico descansa en las siguientes convicciones: la revolución y la independencia se basan en las pasiones del hombre, en romper los frenos de la moral; Hidalgo creyó que era un principio de felicidad, de patriotismo, y los demás lo han seguido por el respeto y confianza con que se oye aquí a los sacerdotes. Montaña procura demostrar sus ideas: España ha favorecido la religión, Hidalgo es, por tanto, un mal sacerdote. Estos dominios son del soberano, que ha promovido la riqueza de estas tierras, y ¿por qué no ayudarle? Siempre ha pedido contribuciones con tiento y dulzura, ¿qué nación se contiene en límites tan equitativos? Establece además, como dilema, la ventaja de su postura: “si triunfa seremos recompensados, si pierde, vendrían nuestros hermanos peninsulares”. Las restantes provincias americanas no consentirán nuestra independencia y, al fin, Dios y la Providencia han puesto en mutua dependencia a los españoles de España y América...

Un segundo escrito académico se debió al teólogo oratoriano Juan Bautista Díaz Calvillo, quien también pretendía mostrar la

36 Claustros de 5 a 10 y 13 de noviembre, *Libros de claustros...*, 28, fols. 189v-197v; Torres se había ausentado a Tula tras presentar su manifiesto, por acompañar a su cuñado, europeo, y hallarse enfermo. *Efemérides*, vol. II, pp. 844-848.

37 “Reflexiones de Don Luis Montaña sobre los alborotos acaecidos en algunos pueblos de Tierraadentro, impresos de orden de este Superior Gobierno a costa de la Real y Pontificia Universidad, en *Colección de escritos...*, pp. 192-203; *Libro de claustros...*, 28, claustro de 4 de octubre, fol. 187v; 24 de octubre, fols. 188v-189v; sobre pago de los costes de impresión 12 de mayo de 1812, fols. 210r y v., no se habían satisfecho, tuvo que pagar él de su bolsillo buena parte...

“verdad” a sus compatriotas.³⁸ Apela a la unión y hermandad entre todos, contra la discordia, y utiliza tres argumentos. Uno histórico: cómo la invasión sarracena que, por la división de partidos, supuso grandes horrores para España... El segundo, la mentira que se afirma sobre que los europeos son dueños de los caudales, ¿acaso no hay fortunas criollas? ¿Las han robado acaso? ¿No las dejan después, en definitiva, a sus descendientes que ya son naturales de la Nueva España? El tercero, contra la afirmación de que los españoles europeos tienen los empleos mejores, pues ¿acaso no hay también muchos criollos en los cargos? Si aquéllos son viciosos son postergados y llegan a mendigar. También aludía a las asechanzas del corso...

La insurrección duraba, y sus consecuencias se perciben en los claustros. En mayo de 1811 los doctores no quieren que sea sustituido Venegas en quien confían. En septiembre, el virrey se dirige al claustro dando cuenta de una conspiración o sedición en agosto, y establece una policía para la que pide dinero por suscripción. Un profesor, Pomposo, renuncia a la candidatura de rector, por su cargo en la junta y en la policía, aparte de su ejercicio en el foro. Extienden algún certificado de fidelidad... La Universidad seguía ocupada. En mayo de 1812 se celebró una corrida de toros por la restitución del legítimo soberano Fernando VII y el día 9 de octubre de 1812 juró el claustro la constitución de la monarquía española ante los evangelios, con misa, *Te Deum*, y repique de campanas, toros...³⁹ Apenas dos años después, el virrey Calleja anunciaba la vuelta de Fernando VII y la restauración de su poder absoluto: nuevo júbilo, hubo misa y sermón, se recordó otra vez el certamen proyectado en su honor... Pero la Universidad siguió ocupada durante años, el edificio deterio-

38 *Colección de escritos...*, pp. 11-21. También le fue tachado en claustro que algunos llamaban a Hidalgo emperador, “porque habiendo de circular estos papeles por toda la Europa se creería estar ya muy al fin la revolución”. Hay un escrito del ayuntamiento de México, pp. 6-11, y otros, como el del canónigo Beristáin y Souza que compuso un *Diálogo*, pp. 84-181, en el que insulta a Hidalgo, y le niega ser doctor, con los argumentos al uso, tropas engañadas, pp. 88-89, el “pus gálico-napoleónico”, pp. 176-178.

39 Juramento de la constitución 5 y 9 de octubre, Libro de claustros..., 28, fols. 214 r-215 v; Efe-mérides, claustros de 18 de mayo y 10 de septiembre de 1811 y 9 de octubre y 7 de noviembre de 1812, vol. II, pp. 848-851 y 856-858.

rado, las rentas arruinadas... El rey absoluto ordenó visitas o inspecciones a los colegios y a las aulas.⁴⁰

VUELVEN LOS LIBERALES...

En 1820 las tropas que debían embarcar para reprimir los movimientos de independencia en América, se alzan. Rafael de Riego proclama la Constitución del 12, en Andalucía —en Cabezas de San Juan. Algo después se pronuncian otras guarniciones, y Fernando VII ha de aceptarla, las cortes volvieron a elegirse. Una de sus primeras decisiones sería reponer el plan de 1807, con algunas adiciones: las enseñanzas de novísima y de partidas fueron sustituidas por derecho natural y de gentes, y por la constitución. El preámbulo del decreto abominaba de la última reforma absolutista, que dio “un impulso retrógrado de cincuenta años a la literatura española...”⁴¹ En Valencia, desde abril se reanudó la enseñanza pública de la constitución por Garelli, quien expuso cómo fue cerrada esta cátedra, unos días después de recibirse el decreto de 4 de mayo de 1814, así como las invectivas y persecuciones que sufrió y su renovada decisión de formar una generación constitucional.⁴² También el catedrático de Zaragoza, Lorenzo Español, inauguró una cátedra análoga ante las

40 *Libro de claustros...*, 28, junta de catedráticos de 23 de octubre de 1814 y claustro de 24, fols. 242v-243r, 238v-240r; 9 de diciembre sobre las fiestas de la Purísima y el culto de la virgen de Guadalupe, fols. 249 v-251r; claustros de 16 de enero, 27 de junio y 22 de noviembre de 1815, fols. 251r-252r, 255v-256r. 263v-266v, en especial 264v y siguientes; *Efemérides*, vol. II, pp. 861-866. Estuvo ocupada hasta 1817, claustros de 18, 22 y 28 de junio y 8 de julio de 1816, pp. 871-875, la penuria de sus rentas era grave, pp. 879-880.

41 Decreto de 6 de agosto de 1820, *Decretos de las cortes*, 6, pp. 30-31. La comisión se constituyó el 10 de julio y el dictamen se presentó el 20, *Diario 1820*, vol. I, p. 20 y pp. 209-211. Los libros se señalaron por orden del ministerio, Mariano y José Luis Peset, “El informe de 15 de septiembre de 1820 para la reforma de las universidades”, *Medicina española*, 60 (1968), pp. 28-35, pp. 98-105.

42 *Instalación de la cátedra de Constitución política de la Monarquía española en la ciudad de Valencia a cargo del pavordre Don Nicolás Garelli: hízola el Jefe superior político de esta provincia Don Ildelfonso Díez de Ribera, Conde de Almodóvar, el día 17 de abril de 1820, Valencia, 1820*. Véase Mariano Peset, “El catedrático valenciano Nicolás María Garelli se defiende ante la inquisición”, en *Homenaje a José Antonio Maravall*, 3 vols., Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1986, pp. 207-220.

autoridades y el claustro, exhortando a todos a respetarla, a los párrocos a enseñarla, ya que había sido repuesta por el monarca: o era aquella carta “extranjera o inventada por espíritus intrépidos amigos de la novedad; al contrario, en ella se restablecen las primitivas leyes fundamentales de la monarquía Goda con algunas variaciones forzosas acomodadas a la edad presente”...⁴³ En Granada estuvo a cargo de Lorenzo Ruano, mientras concedía los grados de maestro en artes y doctor en leyes a Riego...⁴⁴

Las cortes volvieron su mirada hacia el proyecto de instrucción pública que no había podido ser aprobado en 1814.⁴⁵ Contenía aquél la organización completa de la instrucción: sentaba los principios y líneas generales que deberían desarrollarse en futuros reglamentos. Preveía una estructura uniforme e integrada para la península y los territorios de América y Filipinas. En el antiguo régimen, dirigida a una sociedad de estamentos —grupos privilegiados o sometidos a diferente derecho— correspondía una gran variedad de centros docentes y formas de aprender, sin enlace entre sí. Había enseñanzas para clérigos o para nobles, para las capas medias o escuelas destinadas a las gentes del pueblo... Sólo las universidades impartían una enseñanza continua, empezando por la gramática latina y la Facultad de Artes, hasta desembocar en los grados de las facultades mayores. El proyecto liberal, en cambio, pretendía una instrucción pública general, gratuita, costada por el Estado, uniforme, con un mismo método, con los mismos libros; la privada sería libre, sin más intervención del gobierno que la buena policía y el respeto por la religión y la Constitución. Dividía las enseñanzas en tres niveles: primera o primaria, segunda y tercera, esta última se impartiría en las escuelas especiales y en las universidades —en éstas tan sólo se

43 “Relación de lo ocurrido en la universidad literaria y estudio general de la ciudad de Zaragoza, con motivo de haberse instalado en público la cátedra de la constitución política de la monarquía española...”, Zaragoza, Andrés Sebastián, 1820.

44 Véase Cristina Viñes Millet, en *Historia de la universidad de Granada*, Universidad de Granada, 1997, pp. 178-179. De su enseñanza en las universidades, espero tratar en un libro que redacto con Pilar García Trobat.

45 Ya citado en nota 26. Más detalles sobre el proyecto de 1814 y la ley de 1821 en Mariano Peset, “La enseñanza del derecho...”, pp. 264-272 y 306-338.

cursaría teología y derecho. Los rectores serían elegidos, al parecer, por los claustros de doctores. En Madrid, una universidad central contaría con cátedras y docencia más completas; al tiempo que una academia nacional reuniría las existentes —de la lengua y de la historia—, ampliada a ciencias naturales, exactas y jurídicas. Preveía una financiación pública de la enseñanza, a cargo del Estado, ya que las rentas universitarias, la mayoría diezmos, estaban desapareciendo: los ayuntamientos sostendrían la primaria, las diputaciones la secundaria y el gobierno central la superior.

A inicios del trienio liberal las cortes aprobaron una Ley de Instrucción Pública —decreto se denominaba entonces—, en 29 de junio de 1821, basada en el proyecto anterior, con algunas modificaciones.⁴⁶ Fue una ley general sobre el conjunto de los centros de educación hispanos, en España y América. Se quejaron algunas universidades sentenciadas a desaparecer: se pretendía una ordenación territorial, según distancias, y querían que desapareciesen Oviedo, Valladolid y Huesca, mientras se creaba Burgos, aunque en la discusión se cambió. Hubo, asimismo, objeciones por la centralización de las oposiciones en Madrid y, sobre todo, preocupaba la financiación, pues no se sabía de dónde se extraería el dinero necesario para los nuevos y viejos establecimientos docentes... El coste de la nueva estructuración podría ser desmesurado —en tiempos de graves dificultades de la hacienda y de endeudamiento público. Las rentas de diezmos estaban a punto de desaparecer, ya no pagaban los campesinos... El decreto de 1821 excluía los bienes dedicados a instrucción pública de desamortización, y exigía un inventario de los existentes; si no bastaban, se haría frente al déficit por medio del presupuesto público.

Se extinguió Huesca, Cervera se trasladó a Barcelona y Alcalá a Madrid —quedaron doce, con otras 20 en América y la de Filipinas. Una universidad central en Madrid —también otras en México, Lima y Santa Fe de Bogotá—, gozarían de mayor número de

46 *Decretos de las cortes*, 7, 362 y ss. El proyecto se inserta en *Diario de Cortes 1820*, vol. III, p. 1766 y ss. Existe una edición que se repartió, *Proyecto de decreto sobre el plan general de enseñanza...*, s/l, s/a.

cátedras y enseñanzas. Al diputado catalán Rey no le pareció bien estas diferencias, pero la comisión, por boca de Martel, explicó que se trataba de crear, al menos en Madrid, una universidad de altura semejante a las europeas.⁴⁷ Salvo derecho y teología, las demás materias se encomendaban a escuelas especiales, como la de medicina, cirugía y farmacia o la de veterinaria, mientras las ingenierías se concentraban en la escuela politécnica —propuesta ahora, a semejanza de Francia—, que proporcionaría una formación técnica general, pasando después a escuelas específicas. Se imitaba, en parte, el modelo revolucionario francés, con escuelas especiales, aunque no se atrevieron a suprimir por entero las universidades...

Apenas hubo tiempo de aplicar aquella primera ley liberal. Aunque pronto, el 15 de agosto, se estableció la Dirección General de Estudios con cinco directores —la presidía también el poeta Quintana—, que empezó sus trabajos con un reglamento interno y proyectos sobre primaria... Propuso a las cortes medios para sufragar el gasto, por decreto de 29 de junio de 1822 se cargó coste sobre diputaciones y ayuntamientos. También confeccionó otro reglamento sobre dispensas, conmutaciones y habilitación de cursos; era época de exclaustación de numerosos clérigos, que solicitaban otras titulaciones en sustitución de sus estudios de teología, y resolvía otras cuestiones que se planteaban por los cambios de planes...

Fernando VII recuperó el poder absoluto en 1823, con ayuda de un ejército francés de Luis XVIII, los “cien mil hijos de San Luis”. Derogó la Constitución y todos los decretos de las cortes, realizó “purificaciones” o depuraciones de militares, funcionarios y catedráticos... —reprimió y gobernó con mano dura. En 1824 su ministro Tadeo Calomarde preparó un plan que centralizaba la enseñanza. El nombramiento de rectores se haría por el claustro de doctores, que sortearía ocho compromisarios para la elección de una terna,

47 *Diario de Cortes*, 1821, sesiones de 9 y 11 de junio, vol. III, p. 2151 y ss. y 2179 y ss. Sobre el traslado a Madrid, A. Derozier, *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, 1978, pp. 687-737; M^a T. Lahuerta, *Liberales y universitarios. La universidad de Alcalá en su traslado a Madrid (1820-1837)*, Alcalá de Henares, 1986, pp. 64-69. Y sobre el de Cervera a Barcelona, A. Palomeque Torres, *El trienio constitucional en Barcelona y la instalación de la universidad de 2^a y 3^a enseñanza*, Barcelona, 1970.

de la que elegía el rey. Se confiaron las rentas universitarias a juntas de hacienda, formadas por el rector y profesores, y se señalaron con detalle las enseñanzas y manuales para vigilar la ortodoxia...⁴⁸ Este plan estaría vigente durante un cuarto de siglo; aun cuando se hicieron algunos cambios, no fue derogado hasta 1845 con los moderados en el poder. Mientras, se promulgaron tres constituciones, el estatuto real de 1834 y las de 1837 y 1845, que ya no hacían referencia a la instrucción pública, como hizo la de Cádiz. La razón principal era que se había pasado del sufragio universal indirecto, al voto censatario: sólo votaban los propietarios y acaudalados, y quienes tenían título universitario; ya no les interesaba tanto la educación del pueblo... Sin duda, fueron años difíciles por la guerra civil carlista hasta 1839 y las penurias de la hacienda pública: años de desamortizaciones y enfrentamientos... Menor de edad la reina Isabel II, fue regente su madre María Cristina, sustituida después por el general Espartero —pacificador de la guerra carlista—, quien a su vez fue expulsado por el general Narváez y sus moderados, quienes proclamaron a la reina mayor de edad.

Durante estos años se introdujo retoques menores en la enseñanza universitaria. En agosto de 1836 se restauró la Constitución de Cádiz, por imposición de los sargentos de la guardia en el Palacio de La Granja, que obligaron a la regente a firmarla. Parecía llegada la ocasión —como se hizo con otras muchas leyes liberales— de resucitar la Ley de Instrucción Pública de 1821. Pero no fue así, se limitaron a reponer la Dirección General de Estudios, y al frente de ella volvió el sempiterno Quintana, quien realizó un arreglo sobre el plan vigente: estableció nuevos programas y asignaturas —las puso al día y admitió cierta libertad de cátedra—; pero no alteró la organización —rectorado, oposiciones...—. No se atrevieron las cortes a resucitar o poner en vigor la Ley de 1821, por varios motivos; en primer lugar, porque regulaba la enseñanza en la América hispana, ya independiente de hecho; aunque tardasen en reconocerlo los trata-

48 Sobre este plan y su aplicación en Valencia, remito a mi artículo, "La enseñanza del derecho...", pp. 339-373. También, en colaboración con José Luis Peset, "Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)", *Anuario de historia del derecho español*, 37 (1967), pp. 437-485.

dos, la separación estaba consumada. Sólo era posible reponerla si se quitaban aquellas referencias, lo que hubiera significado admitir la realidad.⁴⁹ De otra parte, sus novedades importaban elevado coste: se habían proyectado numerosos centros, escuelas de primaria, una universidad en cada provincia, escuelas especiales, la politécnica... ¿Cómo se podría hacer frente a los gastos en momentos de dificultades y cambios en la hacienda pública, que no acababa de rendir suficiente? América ya no enviaba oro y plata... No era viable aquel primer modelo liberal. Es posible además que los políticos no quisieran ceder en materia educativa a una dirección general independiente, a un grupo de prohombres que regulaba y presidía la enseñanza, elegidos por cooptación... Más adelante, en 1842, Espartero unificó las facultades de leyes y cánones en una sola de jurisprudencia, e intentó la creación de una facultad de filosofía, con estudios superiores... Un año después el gobierno provisional —breve intervalo previo a los gobiernos moderados—, implantó un plan para medicina, que restringía a sólo tres las facultades de medicina, cirugía y farmacia y las dotaba; mientras cinco colegios del arte de curar darían titulaciones médicas inferiores...

Pedro Gómez de la Serna, ministro de Fomento, terminó con la Dirección General de Estudios, y asumió sus facultades decisorias, mientras un Consejo de Instrucción Pública resolvería consultas y expedientes... Había establecido además una junta de centralización de los fondos de las arruinadas universidades, que terminaba con su autonomía financiera. Era la antesala del modelo moderado.⁵⁰ También en Francia habían cambiado mucho las cosas...

49 El texto de los tratados con México de 28 de diciembre de 1836 y Ecuador de 16 de febrero de 1840, en Alejandro del Cantillo, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio... desde el año de 1740 hasta el día...*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain, 1843, pp. 874-876, 883-887. Los de Chile de 25 de abril de 1844, Venezuela 30 de octubre de 1845, Bolivia 21 de julio de 1847, Costa Rica 10 de mayo de 1850, Nicaragua 25 de julio de 1850, México 12 de noviembre de 1853, República Dominicana 18 de febrero de 1855, Argentina 9 de julio de 1859, Perú 27 de enero de 1863 —preliminar—, Guatemala 29 de mayo de 1863, Salvador 24 de junio de 1865, Florencio Janer, *Tratados de España. Documentos internacionales del reinado de doña Isabel II desde 1842 a 1868*, Madrid, Imprenta de Miguel Ginesta, 1869, pp. 7-9, 10-15, 20-23, 30-34, 34-37, 77-80, 92-101, 184-186, 321-323, 393-395.

50 Mariano y Jose Luis Peset, *La universidad española*, citado en nota 1, pp. 398-427, 643-659, 681-683; Mariano Peset, "Universidades y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II

Cuando subieron al poder los moderados —Narváez había vencido a Espartero en Torrejón de Ardoz; los cambios políticos en el reinado de Isabel II se hicieron mediante pronunciamientos—, se enfrentaron a la vieja estructura docente, originaria del absolutismo. Era preciso subordinar las universidades a sus ideas y poder para la consolidación liberal. No era momento de presentar una ley a cortes, quizá éstas se hallaban pendientes de otros asuntos o no existía acuerdo. En 1845, Pedro José Pidal, ministro de Fomento, intervino mediante un decreto del consejo de ministros, lo que confirió cierta inestabilidad a la reforma. Los sucesivos ministros continuaron con incesantes cambios, Nicomedes Pastor Díaz en 1847, Seijas Lozano en 1850... Tras el alzamiento progresista de 1854, las cortes constituyentes no consiguieron aprobar un proyecto de Ley de Instrucción Pública... Fue Claudio Moyano quien, en 1857 —de nuevo el moderantismo—, lograría la aceptación por las cortes de una ley de bases, que luego desarrolló en un texto articulado.⁵¹ Todos los poderes quedaban en manos del ministro de Fomento, asesorado por el Consejo de Instrucción Pública. Un director general de Instrucción Pública, nombrado por él —subordinado—, se encargaría del sector. También nombraría a los rectores, con amplias facultades, asesorados a su vez por un consejo universitario, de decanos y directores de otras instituciones... Es el esquema de organización de influencia francesa que se utilizó en la administración liberal: centralización y jerarquía administrativas, con decisiones unipersonales con asesoramientos colectivos.

La reforma moderada quedaba fijada, y estuvo vigente hasta la época de Franco, aunque continuaron innumerables retoques, por lo que Unamuno comparó la instrucción pública con la tela de Penélope, que se hace y deshace, y que todavía hoy sigue en el telar... Unas universidades uniformes, centralizadas, pobres en dotación y limitada la libertad de cátedra... Los liberales no aspiraban a incrementar el número de graduados, no los necesitaban; más bien querían conservar un contingente reducido que asegurase las salidas a las

(1833-1843)", en *Anuario de historia del derecho español*, 39 (1969), pp. 481-544.

51 Mariano y José Luis Peset, *La universidad española*, pp. 461-490.

clases medias, a la burguesía. De esta forma la matrícula elevada era garantía de privilegio; aunque luego quedó devaluada y los escolares, procedentes de estratos altos, pudieron cursar con bajo coste...

MÉXICO TRAS LA INDEPENDENCIA

La Universidad de México fue pronto suprimida por considerar imposible su renovación; otras, como Caracas o San Marcos de Lima, fueron reformadas y se adaptaron a los nuevos tiempos, mientras en Buenos Aires —que nunca tuvo— se crearía una nueva. Fueron diferentes las soluciones que adoptó el primer liberalismo americano... A comienzos del trienio, México —como Caracas— recibió la orden de las cortes de reponer el viejo plan de 1807, con la enseñanza de la Constitución añadida. Se hizo cargo de esta cátedra el doctor Blas Osés, rector de Todos Santos, nacido en Salamanca e hijo de un alcalde del crimen de la audiencia mexicana. La inauguró en diciembre de 1820, y comenzaba por resaltar la importancia de una buena legislación, justa y ordenada,

una buena legislación puede suplir la falta de aquellas circunstancias naturales con que el criador ha querido distinguir a ciertos pueblos: ella hace ciudades populosas de los desiertos, y sin ella las grandes ciudades se convierten en desiertos. El terreno quebrado y pantanoso de la Holanda no sirve de obstáculo a los innumerables extranjeros que corrieron a establecerse en ella, convidados por la seguridad y ventajas que les ofrecía una administración bien ordenada...⁵²

52 "Oración inaugural en la apertura de la cátedra de constitución de la universidad literaria de Méjico, pronunciada el día 28 de diciembre de 1820, por el ciudadano don Blas Osés, abogado de la audiencia territorial de esta N. E., rector del colegio i. v. y m. de Santa María de Todos Santos, secretario de la junta provincial de censura establecida en esta capital, socio voluntario de la academia pública de jurisprudencia teórico-práctica de la misma, y corresponsal de la de buena educación de Puebla, y catedrático regente de la cátedra de constitución", México, Oficina de Alejandro Valdés, 1820. Sobre este abogado véase Alejandro Mayagoitia, en su repertorio de abogados del colegio de México, a través de los expedientes de limpieza de sangre, *Aula iuris*, 23 (2000), pp. 308-309, núm. 480, quien está estudiando al personaje, del que ha reunido interesantes datos y papeles.

Pero las naciones y las leyes no son eternas —decía—, la misma Holanda, que tan pacífica y próspera vivía, fue invadida y destruida por Bonaparte... —el mejor médico jamás conseguirá precaver al hombre de la muerte. Condena a la antigua Roma que aplastó los derechos de las personas, mientras hacía apología de la monarquía goda, ya que sus reyes electivos dejaban a la soberanía del pueblo su designación y se respaldaban en una asamblea, impropriamente llamada concilio... Luego los árabes invadieron la península, pero desde Asturias empezó la reconquista, y se elevó como rey a don Pelayo, en presencia del pueblo; pero se produjo un sistema feudal que hizo retroceder la historia. Sin embargo, los reyes fueron imponiendo su derecho junto a las cortes, se estableció un orden, unas libertades, que no se quebrarían hasta Carlos V, una dinastía extranjera que implantó el absolutismo. La adulación persuadió “a nuestros monarcas que no les obligan las leyes o los pactos, cuyo cumplimiento ofrecieron bajo el juramento más solemne al ceñirse la corona. ¡Opinión absurda, hija de la ignorancia, del fanatismo y de los intereses particulares! Ella favorecía el despotismo, y so color de religiosidad justificaba las violencias y el desenfreno...” En vano se levantaron frente al emperador, tras la derrota de Villalar quedaron sujetos a sus poderes...: “¡Ilustre Juan de Padilla, héroe de mi patria, tú que moriste en un cadalso por haber tremolado el primero el pendón santo de la libertad, recibe ahora el acatamiento de tus nietos; Por espacio de tres siglos han procurado tus enemigos hacer odiosa tu memoria a la posteridad; pero en vano: tus hechos son eternos”... Ahora la Constitución trae un gobierno representativo, con un monarca que es padre, no señor natural, y unos ciudadanos con obligaciones y derechos. Se trata de ilustrar a la población, frente al oscurantismo y la ignorancia despótica, frente a las ridículas cuestiones que se enseñaban en las universidades, de convertir las tinieblas en claridad para todas las clases del Estado... Oses alaba el nuevo régimen liberal, y lo respalda con los usuales tópicos históricos, tal como entonces se acostumbraba.

La constitución gaditana estuvo vigente tras la independencia unos meses, pero desconocemos si continuó su enseñanza o quizá sólo hubo inauguración... La entrada del ejército trigarante en 1821

y el ascenso del emperador Iturbide, a quien jura la Universidad el 6 de marzo de 1822, no parece plantear problemas. Cambiaron el juramento de grado: no sólo debían jurar la obediencia al rector, a los estatutos y al misterio de la inmaculada y a Trento, sino también la independencia del imperio y su defensa, la obediencia a las leyes del supremo congreso... Era rector Agustín Pomposo Fernández, absolutista convencido —a quien vimos figurar en la policía del virrey Venegas—, como también lo era su sucesor José María Santiago. El gobierno imperial empezó a redactar un proyecto de instrucción pública, cercano al de Cádiz al parecer...

Pronto acabó el imperio y se promulgó la Constitución Federal de 1824, más liberal: de nuevo hubo jura en la Universidad, y cambió su nombre por nacional y pontificia... Son años de penuria económica, las cátedras están vacantes por faltar algunos miembros de la antigua junta que las proveía... Lucas Alamán crea en el edificio un museo nacional, mientras el alojamiento de tropas ocupaba otra parte.⁵³ En 1830 Alamán presenta al Congreso un arreglo que dejaría a la Universidad tan sólo para otorgar grados, ya que las materias se explicarían en diversos centros; teología en el Seminario Conciliar; ciencias físicas en Minería; en el museo y el jardín botánico se estudiarían ciencias naturales; políticas, económicas y literatura clásica en San Ildefonso, mientras medicina y cirugía pasarían a San Juan de Letrán. Consideraba que podría sostenerse con los recursos de la Universidad y de los colegios. Una Dirección General de Estudios presidiría las enseñanzas, y nombraría a los profesores a propuesta de la Junta de Catedráticos...⁵⁴

En todo caso, la Constitución Federal de 1824 había dejado la enseñanza en manos de cada uno de los estados. Dos años después Guadalajara suprimió la Universidad y estableció un Instituto de Ciencias, con inspiración en ideas francesas, y también en el decreto

53 Los libros de claustro presentan lagunas en este periodo, pero se completan con otros materiales por A. María Carreño, *Efemérides*, vol. II, pp. 880-885 y 908-909.

54 Para este periodo son indispensables los trabajos de Lourdes Alvarado, "La universidad en el siglo XIX", en *La Universidad de México. Un recorrido histórico de la época colonial al presente*, México, CESU-UNAM, 2001, pp. 87-113; también su libro *La polémica en torno a la idea de universidad en el siglo XIX*, CESU-UNAM, México, 1994.

hispano de 1821. Aquel Instituto cumplía las tres funciones acordadas en la ley española a instituciones diferentes: sería el centro de los estudios superiores, con once cátedras, sus profesores formaban una Junta Directiva, análoga a la Dirección General, y extendían los conocimientos, como la academia de aquel plan de Quintana... El triunfo conservador restauró la Universidad como único centro superior, con alguna modificación en sus estudios. El gobierno liberal la mantuvo, refundida con el Instituto de Ciencias, pero fue extinguida de forma definitiva en 1860. Otros estados, que no tenían universidad, crearon o adaptaron institutos superiores semejantes, así en Zacatecas el Antiguo Colegio Imperial de San Ignacio fue dotado de estudios superiores, y —tras una época en que pasó a Jerez— se constituyó en 1837 como instituto literario, que impartía conocimientos superiores.⁵⁵

La Universidad de México fue suprimida ya en 1833 por el gobierno radical del vicepresidente Valentín Gómez Farías. Se optaba por el modelo revolucionario francés: escuelas en vez de facultades, separadas, sin formar una universidad. Por decreto de 15 de abril de 1833 se establecía que los grados menores de filosofía, teología y jurisprudencia se darían en los colegios y en el seminario. Por otro, de 20 de septiembre, se creaba una comisión de plan de estudios para introducir reformas más profundas. El de 19 de octubre suprimía la Universidad y la comisión pasaba a ser la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación. Se fundaron, para la enseñanza superior, seis establecimientos educativos: de estudios preparatorios, de estudios ideológicos y humanidades, físicos y químicos, de estudios médicos y, por fin, de jurisprudencia. En ciencias médicas se nombraron profesores y se adoptaron textos franceses, ya que en aquel momento gozaba de gran altura la medicina gala, la escuela anatomoclínica de Laënnec y Claude Bernard o la patología quirúrgica. Comenzó su andadura

55 Cristina Cárdenas, *Aventuras y desventuras...*, citada en nota 3, pp. 184-247; Rosalina Ríos Zúñiga, "Educación y transición en Zacatecas. De la colonia al México independiente (1754-1854)", tesis de maestría, UNAM, 1995. Sobre otros estados remito a su documentado artículo, "De Cádiz a México. La cuestión de los institutos literarios (1823-1833)", en *Secuencia, revista de historia y ciencias sociales*, 30, septiembre-diciembre 1994, pp. 5-31.

con dificultades, con numerosos cambios de sede, hasta fijarse en el Palacio de la Inquisición, en 1854.⁵⁶

No obstante, este proyecto no avanzó, se enfrentó a muchos, y cuando se hizo cargo del poder el presidente Santa Anna, por ley de 31 de julio de 1834, derogó aquellos decretos, repuso la Universidad y los colegios, siguiendo al frente los viejos catedráticos que conocemos, el rector Santiago, decano Pomposo. Se convocaron claustros para proponer reformas, y en noviembre se alcanzó un plan provisional para los estudios, de carácter conservador. Los miembros del claustro pretenderían realizar reglamentos para completar los viejos estatutos que habían quedado fuera de uso; los estudios de derecho o las elecciones de rector se habían modificado, surgió una reunión de junta de catedráticos, a la vez que los claustros de consiliarios y plenos... Fue un periodo de transición, que no alcanzó la reforma que hubiera podido salvar a la Universidad. Había problemas en relación con la escuela de medicina, que debía insertarse en su claustro. El rector Moreno Jove quiso dimitir, porque no lo apoyaron los claustrales, aunque lo forzaron a terminar su mandato. Celebraron el Corpus, junto al “grito” y la conmemoración de la entrada del ejército trigarante.⁵⁷

En 1843 se juraron las bases constitucionales decretadas por la Junta Legislativa y sancionadas por el gobierno. Una nueva ley o plan general de instrucción pública, de 18 de agosto, centralizaba y reponía la Junta Directiva de Instrucción Pública, que cambiaría su sentido unos años después, con el nuevo gobierno federal. Se promulgó un reglamento, pero estaban casi suspendidos los cursos y no se proveían cátedras. Las tropas continuaron en los edificios universitarios... Tres catedráticos han trabajaron en un nuevo plan, y el claustro solicitó que se enviara lo realizado; mostró su interés por el estado de las capellanías y otros asuntos; eligió rector en 1847 por

56 Luis Ruiz, *Apuntes históricos de la Escuela Nacional de Medicina (1877)*, edición de Francisco Fernández del Castillo y Guadalupe Pérez San Vicente, México, UNAM, 1963.

57 Además de la bibliografía de Lourdes Alvarado, ya citada, en esta parte me apoyo en A. María Carreño, *Efemérides*, vol. II, pp. 888-905 y 912-914, y en el fragmentario *Libro de claustros...*, 29-30 del Ramo Universidad del Archivo General de la Nación.

tres años, y de nuevo —con dudas sobre cuál era la norma vigente— en 1850.⁵⁸

Tras unos años de los federales, en 1853, con el inicio de la segunda dictadura de Santa Anna, se aprobó un nuevo plan de estudios y se repuso la Junta Directiva. El rector Sagaceta y el claustro se ofrecieron al ministro de Instrucción Pública para ayudar y presentar informes o proyectos. Un claustral solicitó que se opusieron al cambio con ahínco; pero el rector pidió calma, aunque con conocimiento de los graves inconvenientes de transformar en una institución civil la pontificia —con la supresión de cánones—, ya sus grados no tendrían validez canónica, y eran imprescindibles para cargos en la Iglesia; con riesgo de que sus fondos y bienes pasasen a una masa común, sin libertad para manejarlos; muchos catedráticos además habían adelantado dinero para la reparación del edificio, que nunca recobrarán... Son, a juzgar por el desorden y escasez de anotaciones en los claustros, los últimos momentos de vida corporativa. Están a punto de desaparecer los claustros plenos, formándose en cada facultad el correspondiente de catedráticos: medicina en la Escuela, filosofía en Minería, juristas en San Ildefonso y teólogos en el Seminario. Cada uno, conforme a las normas, enviaría dos vocales que formarían un consejo, que elegiría su presidente... No fue drástica la reforma, pero la Universidad estaba sentenciada. Todavía eligió sus cargos un tiempo —intentó que fuera rector el arzobispo, quien se excusó, pero recomendó al ministro Lares sobre el plan que se preparaba. A principios de 1855, ya vigente el plan, se designaron los vocales del consejo, y una comisión para adaptar los viejos estatutos de Palafox a las nuevas disposiciones. Bajo el nuevo reglamento presidió el consejo de Instrucción Pública el ministro, con los doctores nombrados y otros. Por iniciativa suya se las fiestas de la inmaculada concepción...

La Universidad siguió funcionando, pero poco después los doctores ya no acudían a las reuniones claustrales que convocaba el

58 Junta de catedráticos de 29 de octubre de 1844, *Libro de claustros...*, 29 y 30; algo después, el 10 de noviembre debaten sobre elección de rector, fols. 5v. y 6r-7r.; elecciones, en sendos claustros de 10 de noviembre de los citados años, no sabemos si faltan otras.

rector, pues sabían su destino, tras el triunfo de Juárez y la ley desamortizadora de Lerdo. Resultaba acuciante vender los bienes de la Universidad, pues en otro caso serían adjudicados al Estado por menor precio... El 14 de septiembre de 1857 fue suprimida por decreto, y su edificio, oficinas y fondos se entregaron al conservador del museo; el rector explicó los pasos dados para evitar “la destrucción de esta Universidad, presentándose personalmente en el ministerio del ramo”, y pidiendo su recomendación para escribir al presidente. Acordaron, en efecto, dirigirse al señor presidente... Y con esta anotación termina el libro de claustros.⁵⁹ Tras los años de Maximiliano la Universidad fue extinguida —ya de modo definitivo— por los liberales, y no sería refundada hasta bastantes años después...

En resumen, los liberales, a uno y otro lado del Atlántico, reformaron los viejos establecimientos universitarios, resolviendo de modo diverso su configuración. En un principio se impuso el modelo revolucionario francés con tendencia a escuelas separadas, aunque en España se conservaron las universidades para derecho y teología —conforme a la Ley de 1821. México llegó a más en aquellos años de pugnas: las suprimió y distribuyó la enseñanza en diversas escuelas, o en institutos superiores —no se volvió a crear una universidad nacional hasta 1910, en las últimas horas del Porfiriato. El modelo Quintana también tenía esa impronta, pues aparte la escuela politécnica, quedaron fuera medicina y farmacia, veterinaria, mientras los moderados concentraron en la Universidad las cinco facultades... En todo caso, el liberalismo —de una u otra manera— quiso dominar las aulas, para extender sus ideas y controlar planes y asignaturas, incluso las plazas de profesores: para la mejora y para asentar el nuevo régimen se consideraba indispensable la presencia del poder.

59 *Efemérides*, vol. II, pp. 899-903, en especial los claustros de 5 de noviembre de 1853 y 2 de enero de 1857; cita en claustro de 20 de septiembre, en *Libro de claustros...*, 29-30, fols. 32 r y s.